



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S Nº 105 (V. Y U.) DE 2014, ALTERNATIVA INDIVIDUAL MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, A DOÑA ADELA DEL CARMEN SAAVEDRA ZAPATA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA Nº 00000521  
VALDIVIA,

VISTOS:

14 NOV. 2018

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta Nº 625 de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- e) El Decreto Exento Nº 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento (V. y U.) Nº 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- h) Resolución exenta Nº 6042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- k) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- l) Resolución Exenta Nº 30, de fecha 04 de enero de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- m) Circular Nº 006, de fecha 30 de enero de 2018, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2018.
- n) Resolución Exenta Nº 5290, de fecha 02 de agosto de 2018, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva, para las tipologías de construcción en sitio propio, densificación predial y pequeño condominio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede y sus modificaciones.
- o) Resolución Exenta Nº 1874, de fecha 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- p) Ordinario Nº 2448, de fecha 11 de octubre de 2018, de Director Regional (S) Seremi Región de Los Ríos, dirigido a Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Solicita otorgar Asignación Directa individual del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S 49 de (V. y U.) de 2011 para grupo familiar de la Sra. Adela Saavedra Zapata.
- q) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos Nº 38, de fecha 07 de noviembre de 2018, referente al caso de doña Adela Del Carmen Saavedra Zapata, suscrito por Encargada SIAC, Encargado Depto. Planes y Programas, Analista Depto. Planes y Programas todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- r) Memorandum Nº 38, de fecha 07 de noviembre de 2018, de Encargada de Atención a Usuarios; y Analista de Departamento de Planes y Programas, ambos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, dirigido a Asesora Sección Jurídica de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, y entregado con fecha 09 de noviembre de 2018, en virtud del cual "Envía para su revisión Antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".
- s) La resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra p) de los vistos, la Directora Regional (S) del Seremi Región de Los Ríos, solicitó asignación directa de subsidio, regulado por el Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, para doña **Adela del Carmen Saavedra Zapata**, al ser este un caso social acreditado por el Servicio que representa. En específico solicita asignación directa

de subsidio habitacional individual, en la tipología construcción en sitio propio, subsidios complementarios montos de asistencia técnica e inspección técnica de obra; y subsidio adicional de traslado y albergue.

2. En el referido ordinario detalla las circunstancias de urgente necesidad habitacional en la que se encuentra la beneficiaria y su grupo familiar, mencionando que la propiedad de la referida fue declarada inhabitable por parte del Departamento de Acción Sanitaria y por el Director de Obras Municipales ambos de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, presentando graves daños estructurales.
3. Que la solicitud de asignación directa para doña **Adela del Carmen Saavedra Zapata**, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final, N° 19787.
4. En virtud de lo señalado en el resuelvo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por Resolución exenta mencionada en la letra i) de los vistos, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: *"a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977."*  
 Agrega el inciso segundo del resuelvo cuarto letra a) referido lo siguiente: *"En el ejercicio de ésta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20 %, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011."*  
 Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución mencionada en la letra h) de los vistos, modificada por Resolución exenta mencionada en la letra i) de los vistos, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.
5. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra q) de los vistos, el cual ha sido providenciado con visto bueno por la Secretaria Regional Ministerial.  
 El referido informe menciona, en lo que se refiere a observaciones SIAC, que la solicitud de asignación se fundamenta en la causal: "caso social acreditado por Serviu", indicando en su conclusión, lo siguiente: *"En virtud de la situación de vulnerabilidad socio habitacional que presenta la requirente es que la profesional del área social de ésta Seremi sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 Modalidad Construcción en Sitio Propio, presentado por SERVIU, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017"*  
 Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por Planes y Programas se indica: *"Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional de Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio por un monto de 951 U.F. considerando otorgar el beneficio. El monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la circular 006 de fecha 30.01.2018, y la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017."*
6. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, modificada por Resolución exenta mencionada en la letra i) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

**1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la tipología Construcción en Sitio Propio, conforme lo dispuesto el citado reglamento, en la Región de Los Ríos, de acuerdo al cuadro que se inserta a continuación:

Nombre	Rut	Comuna	Tipología	Subsidio Base	Factor de Ajuste	Subsidio Base Ajustado	Asistencia Técnica U.F.	Fiscalización Técnica de Obras U.F.	Albergue Transitorio	SUBTOTAL	Subsidio de Localización	Subsidio de Habilitación	SUBSIDIO TOTAL
Adela del Carmen Saavedra Zapata	6.635.473-3	Valdivia	CSP	500	1	500	37	16	48	601	200	150	951

2. El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Decreto Supremo individualizado en la letra g) de los vistos, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Establécese que, para el otorgamiento del beneficio asignado en el Resuelvo 1. precedente, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1., determinando los montos definitivos a aplicar.
5. Exímase a la persona beneficiada a través de la presente Resolución de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 3º, letra c) y g) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Exímase a la persona beneficiada a través de la presente Resolución de los impedimentos para postular y/o aplicar el subsidio, señalados en el artículo 4º, letra a) y g) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1., determinando los montos definitivos a aplicar.
8. En el caso de proceder la sustitución, el Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante Resolución fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Asigna directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para solventar gastos que irrogue el traslado, como para gastos de albergue transitorio, a la persona beneficiada en esta Resolución, por un monto total de **48 Unidades de Fomento**.
11. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
12. Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Los Ríos. El monto total a imputar es de **951 Unidades de Fomento** correspondiente a los montos asignados en el Resuelvo 1. y en el Resuelvo 10., sin perjuicio que para la aplicación del subsidio habitacional otorgado deba determinarse el valor real de pago, de acuerdo a lo señalado en el Resuelvo 4.
13. Asignase a la persona identificada en el resuelvo 1, de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por Decreto Supremo individualizado en la letra g) de los vistos.
14. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

ANOTESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE  
MMH/COH/MMH/FPN/DIR/COH



MARIO MARCELO MÉNDEZ HENRÍQUEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCION:**

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.